

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.048)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Gobierno, Interpretación y Acuerdos ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de la concejala Adriana Taller y otros, mediante el cual establece que quienes se desempeñen como custodios de locales para reuniones bailables, bares y/o lugares abiertos al acceso del público en general, deberán realizar obligatoriamente un Curso de Formación y Capacitación Básica en materia de Derechos Humanos.

Por todo lo expuesto la Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable, disponiendo la redacción de un nuevo texto ordenado de la Ordenanza nº 6456/97 y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase la Ordenanza nº 6456/97, cuyo texto ordenado quedará redactado de la siguiente forma: "Art. 1º.- La seguridad interna en toda confitería y discoteca dispuesta por la Ordenanza nº 6326 deberá ajustarse a las disposiciones provinciales vigentes. Art. 2°.- Modifícase la Ordenanza nº 6326/96 en su Artículo 10 punto 10.3, primer párrafo que quedará redactado de la siguiente manera: "Seguridad interna privada y/o policía provincial adicional en las condiciones que establezca la reglamentación". Art. 3º.- Dispónese que dentro de los treinta (30) días de entrar en vigencia la presente Ordenanza, todas las Confiterías Bailables y Discotecas deberán comunicar por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal copia legalizada de los respectivos contratos de locación de Servicio de Seguridad Interna, como así también tipo de uniforme o ropa de trabajo que utilizará todo el personal, constancia de la realización del curso de Formación y Capacitación Básica en materia de Derechos Humanos, con especial orientación al trato y convivencia con los jóvenes. Para el caso de rescisión o término de contrato, deberán comunicarlo por escrito en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas y acreditar copia de un nuevo contrato en un plazo máximo de quince (15) días. Art. 4°.- El Curso de Formación y Capacitación Básica en materia de Derechos Humanos estará a cargo de la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario, en el marco del Programa Municipal denominado Género y Desarrollo, para lo cual podrá acudir y/o celebrar convenios, con la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (A.P.D.H.), con el Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de Rosario (U.N.R.), con el Instituto de Género y Desarrollo y/u otras entidades comprometidas con el tratamiento y la vigencia de los Derechos Humanos. Art. 5°.- El Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación correspondiente, determinará la fecha de iniciación, duración, contenido y periodicidad del Curso de Formación y Capacitación Básica, en materia de Derechos Humanos. Art. 6°.- El personal afectado a las tareas de seguridad y custodia de dichos locales deberá exhibir una tarjeta donde constará foto, nombre y designación comercial del local donde desempeñe sus funciones. Art. 7º.- La constatación por parte del personal municipal de los locales donde funciona personal de seguridad que no reúna las condiciones dispuestas en la presente y su reglamentación será sancionada con pena de multa. En caso de reincidencia, además con clausura del establecimiento. Los Inspectores Municipales labrarán actas para su juzgamiento por el Tribunal Municipal de Faltas. Art. 8°.- El Departamento Ejecutivo, por vía reglamentaria, establecerá los plazos y mecanismos a seguir para la recepción, conservación y archivo de los datos, a que se hace referencia en esta Ordenanza".

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 24 de agosto de 2000.-